



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2016-01-249622

Tipo: Salida Fecha: 03/05/2016 03:45:25 PM
Trámite: 17028 - SOLICITUD DE PRUEBAS (INSPECCION JUDICIAL)
Sociedad: 900038725 - THX ENERGY SUCURSA Exp. 51953
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-006803

AUTO **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

Sujeto del proceso

Thx Energy Sucursal Colombia, en liquidación judicial

Liquidador

Jairo Abadía

Asunto

Artículo 5, Ley 1116 de 2006/ Art. 236 C.G.P.

Proceso

Liquidación Judicial

Expediente

51953

I. ANTECEDENTES

1. La Superintendencia de Sociedades como juez del concurso, tiene la facultad de solicitar u obtener, en la forma que estime conveniente, la información que requiera para la adecuada orientación del proceso.
2. El régimen de insolvencia, está orientado por principios como el de información, en virtud del cual el deudor y acreedores deben proporcionar la información de manera comparable, permitiendo el acceso a ella en cualquier oportunidad del proceso.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Este Despacho considera necesario obtener la información que se reseña respecto de la concursada, dado que para la fecha ha vencido el término para la presentación del informe de periodos intermedios y de fin de ejercicio a 31 de diciembre de 2015.
 - a. Verificar si la sociedad concursada lleva contabilidad regular de sus operaciones.
 - b. Establecer cuál es la estructura administrativa, financiera y operativa de la concursada. (Equipo de la liquidación).
 - c. Verificar saldos a 31 de diciembre de 2015. (Estados financieros vs. Información transmitida y libros oficiales).
 - d. Establecer los ingresos obtenidos por la concursada al 31 de diciembre de 2015. (Recuperación de cartera, enajenación de activos vs avalúo, etc.).
 - e. Determinar el pago de obligaciones causadas con posterioridad al inicio de la liquidación
 - f. Identificar el procedimiento y los documentos soportes de castigo de cuentas del activo, si existieron.



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/2
AUTO
2016-01-249622

THX ENERGY SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION JUDICIAL

- g. Verificar la existencia de cuentas bancarias a nombre de la concursada, entidad bancaria, número y tipo de cuenta, ciudad y saldo conciliado.
 - h. Verificar si la liquidación generó terminación de contratos de trabajo, solicitar información de número de trabajadores y monto de la indemnización que se causó.
 - i. Determinar si se están realizando pagos de acreencias calificadas y graduadas dentro del proceso liquidatorio.
 - j. En relación con los procesos de las sociedades que están en la etapa de rendición de cuentas finales, verificar el cumplimiento de la adjudicación de bienes aprobada.
 - k. Verificar los hechos relevantes observados en el transcurso de la diligencia.
2. En consecuencia, se ordenará la práctica de una diligencia de inspección judicial en los términos del artículo 236 del C.G. P., con exhibición de documentos

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado de Procedimientos de Insolvencia

RESUELVE

Primero. Ordenar la práctica de una inspección judicial a los libros y documentos de la sociedad Thx Energy Sucursal Colombia. en Liquidación Judicial, para los fines indicados en la parte motiva de este auto.

Segundo. Señalar como fecha para la diligencia el día diecisiete (17) de mayo de 2016, a partir de las 9:00 a.m. en la avenida Calle 26 No.68 C-61 oficina 629, de la Ciudad de Bogotá D.C, dando inicio en el Despacho.

Tercero. Designar al doctor Oscar Javier Andrade Polanía, funcionario del Grupo de Liquidaciones de esta Entidad, para la práctica de la diligencia.

Notifíquese.

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD. SIN O1063



MINCIT

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos con
integridad por un País sin corrupción.

Entidad **No. 1** en el Índice de Transparencia de las Entidades Públicas, ITEP.

www.supersociedades.gov.co / webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia

